

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 115 de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 007 de 2022."

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A "CORABASTOS"

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

El Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, en relación con las Sociedades de Economía Mixta, establece: "Las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida mediante Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con el NIT 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 del 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970. CORABASTOS se compone de un porcentaje accionario mayoritario en capital privado 52.62%, predominando sobre el capital público 47.38%, razón por el cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS" cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva Nro. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia Nro. 059 Del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

La Corporación posee un área aproximada de 420.000 metros cuadrados, la cual consta de bodegas para la comercialización y almacenamiento de alimentos, red de fríos para conservación y almacenamiento de frutas, cámaras de congelación, refrigeradores y un túnel de congelación rápida, edificio de la sede administrativa, amplia área de circulación vehicular y peatonal, parqueaderos, zona bancaria con entidades financieras, oficinas comerciales, estaciones de servicio de combustible, concesionario de vehículos, restaurantes, cafeterías, comidas rápidas, oficina de correo y encomiendas, zona de ferreterías y venta de insumos que apoyan las actividades comerciales.

La subgerencia operativa e inmobiliaria en coordinación con el área de Infraestructura y Medio Ambiente tiene entre sus funciones programar, dirigir, ejecutar, evaluar para optimizar y modernizar procedimientos operativos como son la lectura de consumo de energía de las bodegas.

En la actualidad en CORABASTOS existe una problemática compleja relacionada con la medición del consumo del servicio de energía, pues los locales comerciales no tienen medidores independientes que permitan realizar un cobro proporcional al consumo, es decir, en la actualidad no es posible por parte de la Administración identificar el consumo individual de energía de cada local comercial, así como tampoco conocer el consumo que se genera en cada bodega.

Lo anterior ocasiona que las variables que se consideran en el cobro que se realiza a los arrendatarios por concepto de transferencia de energía (alumbrado público, consumo comunal, aleros y contribución C.R.E.G.) no sea el real en relación al consumo, situación que genera desigualdad en el cobro, pues unos locales consumen más que otros y que existan locales subsidiando de alguna forma el consumo de otros.

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 115 de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 007 de 2022."

Adicional a lo anterior, la red eléctrica de baja tensión de la bodega se encuentra desactualizada, el mal estado físico de las instalaciones eléctricas, así como la falta cumplimiento de reglamentos técnicos y normas internacionales, generan un alto grado de inseguridad eléctrica en los arrendatarios y visitantes. No existe un sistema adecuado de conductividad, situación que puede generar tensiones de contacto peligrosas, así como servir como medio para la rápida propagación de corrientes de falla. Es necesario que la corporación cuente con una adecuada conductividad del sistema pues este es fundamental para la seguridad de personas y equipos.

De igual forma, actualmente no existen registros de variables eléctricas que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones eléctricas exigidas por los locales comerciales conectados al sistema eléctrico de la corporación, así como diseñar e implementar medidas correctivas para la seguridad de los comerciantes y los usuarios. La criticidad de las cargas conectadas a la corporación, exige la práctica de procedimientos preventivos no invasivos que permitan identificar una falla antes de que ésta pueda ocurrir, es decir una medida inteligente permitiría diagnosticar los sistemas eléctricos antes de la ocurrencia del fallo, generando ahorro en reparaciones y equipo de trabajo.

Una gran cantidad de problemas en equipos y conexiones eléctricas se manifiestan por medio de un aumento en la carga eléctrica fuera de lo normal. La localización de estos puntos críticos mediante la detección de cargas eléctricas, permite anticiparse a fallas que pudieran generar la pérdida del suministro eléctrico en áreas críticas, daño de equipos e incrementar el riesgo de accidentes.

Como primera fase para llegar un cobro más justo del servicio de energía, y la modernización de la red eléctrica, se contempló la instalación de 22 macro medidores, los cuales permitirán identificar el consumo total de cada bodega, lo cual resultará en un control del consumo real por bodega y en conjunto con la participación activa de los arrendatarios, quienes se verán afectados si permiten conexiones fraudulentas y/o comercializaciones que generan una capacidad instalada de alto consumo, y no tengan contador individual; permitiendo así una intervención oportuna ante situaciones donde se presenta un consumo de energía que no se encuentra identificado y generar el cobro respectivo a cada usuario.

Para la segunda fase del proyecto que tiene como la modernización de la red eléctrica de corporación, se dispuso la instalación de medidores inteligentes individuales en cada local comercial, de manera que se logre independizar la facturación y se haga un cobro proporcional al consumo.

Con el fin de atender la necesidad planteada, el día veintiséis (26) del mes de diciembre del año 2018 se suscribió contrato No. 2018056 entre la Corporación de Abastos de Bogotá S.A Corabastos y el CONSORCIO MG, para ejecutar la primera fase de la modernización de la red, por un valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$7.823.479.516.95) INCLUIDO AIU E IVA.

El objeto y ejecución del contrato antes mencionado, tiene como finalidad, además de la modernización de la red eléctrica de corporación, dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, el cual tiene como objeto establecer las medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas, de la vida tanto animal como vegetal y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

La ejecución del proyecto de modernización de redes eléctricas internas en las bodegas (11, 22, 29 y 30) se realizó de conformidad al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, en total se instalaron acometidas eléctricas avaladas y con certificación RETIE, a través de ductos de tubería EMT e IMC, que permiten la conexión de cada local al nuevo sistema a través de un tablero de distribución tipo PRAGMA, y a su vez permite la interconexión con los 42 gabinetes de medidores distribuidos técnicamente en las cuatro bodegas.

De igual forma, en los locales de las bodegas (11-22-29-30) se instalaron tableros de distribución de energía, quedando energizados los locales e independientes y con una reserva en los gabinetes de medida conectada por medio de tubería MTE para la instalación de los medidores.

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 115 de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 007 de 2022."

El día veintinueve (29) día del mes de noviembre de 2021 se suscribió acta de inicio de la orden 225-2021 cuyo objeto es **"CONSULTORÍA TÉCNICA; FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN FUNCIONAMIENTO DE MEDIDORES PARA LA INDEPENDIZACIÓN DE LA MEDIDA DEL CONSUMO DE LOS LOCALES DE LAS BODEGAS 11-22-29-30"**, el cual buscaba determinar las condiciones técnicas, financieras y jurídicas para la realización de un contrato que permitiera la instalación de medidores independientes de los locales de las bodegas 11-22-29-30.

Del proceso de consultoría antes citado se derivó el contrato No. 2022009 del 21 de abril de 2021, que tenía por objeto el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MEDIDORES PARA LA INDEPENDIZACIÓN EN LA MEDIDA DEL CONSUMO PARA LOS LOCALES DE LAS BODEGAS 11-22-29-30 EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LA CONECTIVIDAD EN FIBRA OPTICA Y LA LECTURA A TRAVES DE SOFTWARE ESPECIALIZADO"**, el cual actualmente aún se encuentra en ejecución.

Que, conforme a lo anterior, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. busca continuar con la modernización de la red eléctrica de la corporación, situación que permitirá dar cumplimiento con la política de calidad, aumentando la satisfacción de las necesidades y de las partes interesadas ofreciendo eficiencia y seguridad en la toma de la lectura de energía.

La corporación hoy tiene la posibilidad de continuar con la modernización de la red eléctrica y la instalación de medidores inteligentes que permitan individualizar el cobro del servicio de energía por cada uno de los locales comerciales de la corporación, pues cuenta con el presupuesto necesario para realizar la intervención de una bodega.

La bodega 82 de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., tiene un total de 482 locales activos, teniendo un tipo de comercialización autorizado mediante el Reglamento Interno de Funcionamiento de mayorista, contando con una comercialización principal de frutas y verduras y complementaria de tubérculos.

La bodega 82 es una de las más grandes de la corporación, se encuentra estratégicamente ubicada y en ella convergen una gran diversidad de comerciantes, razón por la cual tiene una demanda de consumo de energía, sin embargo, actualmente la bodega 82 no cuenta con una infraestructura eléctrica adecuada que permita realizar una medida del consumo del servicio público de energía, de forma proporcional y justa.

Que, con el fin de atender la necesidad antes planteada, el área de infraestructura y medio ambiente, recomendó a la gerencia de Corabastos realizar la intervención de la bodega 82, en el sentido de la modernizar la red eléctrica de baja, he instalar medidores inteligentes, esto con el fin de independizar la medida de consumo para todos y cada uno de los locales de la bodega y lograr un cobro proporcional consumo.

Ahora bien, de la experiencia resultante del contrato No. 2022009 suscrito el 21 de abril de 2021, en el cual, la conectividad de los medidores se realizó mediante el sistema de fibra óptica, se pudo evidenciar que si bien el método de conectividad resulta funcional, la instalación es engorrosa, pues implica entre otras cosas, la instalación del sistema de tuberías, el transporte de cable, la instalación de nodos intermedios de conexión y conmutación (enrutadores y conmutadores) y demás accesorios como: racks, cajas de protección, etc.

De igual forma, la conectividad mediante fibra óptica implica necesariamente mayores tiempos de instalación y ocupación de mayor espacio físico debido al tendido de tubería y la instalación de gabinetes intermedios, así como también se aumenta el riesgo de vulneración de la fibra óptica por vandalización; y el aumento necesario de los costos de las adecuaciones en obra civil que conlleva su instalación.

Luego de consultado el mercado, la Corporación pudo establecer que actualmente existen otros sistemas de conectividad para la realización de la medición de consumos del servicio de energía, los cuales se

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 115 de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 007 de 2022."

pueden realizar mediante métodos inalámbricos.

La tecnología inalámbrica permite un monitoreo permanente y en tiempo real de los medidores de energía que miden en forma exacta diferentes tipos de variables. De esta manera, se puede hacer un control más eficiente de los locales suscritos a la red. La medición se realiza por medio de una plataforma de Gestión y Operación, la cual admite la interacción remota con los equipos, permitiendo ahorros en costos operativos, la toma de lecturas, cortes de servicio, reconexiones y mantenimientos.

Las ventajas del sistema de medición avanzada con tecnología inalámbrica frente a sistemas cableados como fibra óptica y/o cable de cobre de comunicación son las siguientes:

- Ahorro del costo del medio físico de transporte de la información (fibra óptica y/o cable de cobre).
- Ahorro de costos debido a que no es necesario la implementación de un sistema de tuberías el transporte de cable.
- Ahorro del costo porque no se necesita la instalación de nodos intermedios de conexión y conmutación (enrutadores y conmutadores) y demás accesorios como: racks, cajas de protección, etc.
- Mayor flexibilidad y escalabilidad debido a la practicidad para anexar nodos de conexión.
- Se evita la contaminación visual y ahorro de espacio físico debido a que no es necesario el tendido de tubería y la instalación de gabinetes intermedios.
- El tiempo de instalación es considerablemente menor debido a que adecuaciones en obra civil son mínimas.

Es por ello que la corporación para atender la necesidad propuesta, requiere que se realice el diseño de la red eléctrica de baja tensión, la adecuación de la red eléctrica de baja tensión y el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de medidores.

Que la necesidad descrita, fue puesta en conocimiento el pasado (18) del mes de octubre del 2022, a la honorable Junta Directiva de Corabastos, la cual, mediante Acuerdo No. 23 de 2022, autorizó al Gerente General para convocar, seleccionar y contratar el ***"DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MEDIDORES PARA LA INDEPENDIZACIÓN EN LA MEDIDA DEL CONSUMO PARA LOS LOCALES DE LA BODEGA 82 EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LA ADECUACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN, DESDE GABINETES HASTA TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, LA CONECTIVIDAD Y LA LECTURA A TRAVÉS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO"***.

Por lo anterior, y debido a la necesidad que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. continúe desarrollando y modernizando sus instalaciones cumpliendo con su visión empresarial fue viable realizar la apertura de una convocatoria pública para la contratación de: ***"DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MEDIDORES PARA LA INDEPENDIZACIÓN EN LA MEDIDA DEL CONSUMO PARA LOS LOCALES DE LA BODEGA 82 EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LA ADECUACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN, DESDE GABINETES HASTA TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, LA CONECTIVIDAD Y LA LECTURA A TRAVÉS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO"***.

Qué, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, éste se adelantó bajo el procedimiento fijado para Convocatoria pública, establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

Qué, en el marco de lo señalado en el artículo en mención, se procedió a la apertura de la Convocatoria Pública No. 007 de 2022 mediante Directiva de Gerencia No. 080 del día 02 de noviembre de 2022, estructurándose a su vez el correspondiente Pliego de Condiciones.

Qué, en dicha fecha, se publicó en la página web de la Corporación y en el diario LA RÉPUBLICA, aviso de la convocatoria pública No. 007 de 2022.

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 115 de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 007 de 2022."

Qué, en fecha del 04 de noviembre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el cronograma que acompaña el pliego de condiciones, se procedió a realizar la audiencia para precisar alcance y contenido del pliego de condiciones y anexo técnico; y revisión de la tipificación, asignación y estimación de riesgos. A la mencionada audiencia, no asistieron interesados.

Qué, durante el plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones, estas se recibieron por parte de las empresas 1. UNIÓN TEMPORAL PESA A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO UTPESA@GMAIL.COM DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022. HORA 15:53, 2. SURTIDO DE CABLES SAS A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO SURTICABLES@GMAIL.COM DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022. HORA 16:34, 3. UTSUMIPRIME A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO utsumiprimegerencia@gmail.com DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022. HORA 15:03, de igual manera, se recibieron otras observaciones de manera extemporánea por parte de: ING. DANIEL JAVIER GÓMEZ A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO UTENERGETICAINGENIEROS2022@GMAIL.COM DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022. HORA 16:38, las cuales fueron resueltas y publicadas en la página web de la corporación.

Qué, en virtud de lo anterior, se expidió la Adenda No. 1, mediante la directiva de gerencia No 085 de 2022 realizándose la siguiente modificación:

- Numeral 4.1.10. Del pliego de condiciones "Registro único de proponentes – RUP – CÓDIGO UNSPSC", y aclarar que, el proponente debía contar con los (3) códigos propuestos en la tabla.

Qué, el plazo máximo para manifestación de interés en participar se dio en fecha del 15 de noviembre de 2022, hasta las 4:00 PM dejando consignado en la correspondiente acta los proponentes que la presentaron, de la siguiente forma:

No.	EMPRESA Y/O PERSONA	RADICADO	OBSERVACIONES
1.	HUTEK INC SAS	Mediante correo electrónico, calendado de fecha 15 de Nov.- 22, siendo las 13:38.	Sin observaciones
2.	Unión Temporal DRAFT- IP	Mediante correo electrónico, calendado de fecha 15 de Nov.- 22, siendo las 14:17 PM	Sin observaciones

Qué, en fecha del 15 de noviembre de 2022 y 17 de noviembre de 2022, sucesivamente y mediante las directivas de gerencia No 086 y 089 del mismo año, en pro de los intereses de la corporación y con el fin único de promover la pluralidad de oferentes dentro del proceso que se adelantaba, se estimó necesario modificar el CRONOGRAMA de la convocatoria, expidiéndose en consecuencia, las Adendas No. 2 y No. 3, ampliando el plazo máximo para la presentación de las propuestas y audiencia de cierre de la convocatoria.

Que, el día 22 de noviembre del año 2022 siendo las 3:00 pm, se cerró el plazo máximo para presentar propuestas dentro del proceso, presentándose las siguientes, lo cual quedo registrado en la correspondiente acta y publicado en la página web de la CORPORACIÓN:

	Empresa	Hora y fecha radicación propuesta	Nro. Folios	PÓLIZA	OBSERVACIONES
1.	HUTEK INC SAS	1:10 PM del día	36 Folios pertenecientes al sobre de requisitos	La garantía de seriedad de la oferta, no se allegó en el sobre de requisitos	Se recibieron tres sobres, como se relacionan a continuación: 1. Uno con requisitos habilitantes original. 2. Otro con requisitos

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 115 de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 007 de 2022."

		22 de Nov-22	habilitantes.	habilitantes.	habilitantes copia 3. Un sobre con requisitos ponderables. Una USB acompaña el sobre de requisitos habilitantes original.
2.	UNION TEMPORAL DRAFT-IP	2:15 PM del día 22 de Nov - 22	633 Folios pertenecientes al sobre de requisitos habilitantes.	La garantía de seriedad de la oferta, se encuentra en los folios del 627 al 630 de los requisitos habilitantes.	Se recibieron tres sobres, como se relacionan a continuación: 1. Uno con requisitos habilitantes original. 2. Otro con requisitos habilitantes copia 3. Un sobre con requisitos ponderables. Una USB acompaña el sobre de requisitos habilitantes original.

OBSERVACIÓN: La corporación de abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS, se permite indicar que, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta**, del pliego de condiciones de la presente convocatoria, La no presentación de la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta, dará lugar al RECHAZO de esta última.

Por las razones anteriormente expuestas, se rechaza de plano la propuesta presentada por HUTEK INC SAS, identificada con NIT 900.893.882-5.

Que después de agotada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, periodo de subsanación y traslado de evaluación final, el Comité Evaluador asignado para la Convocatoria Pública Nro. 007 de 2022, recomendó al Gerente General de la Corporación la adjudicación del contrato, a la empresa que cumplió durante el periodo de evaluación de propuesta, con los requisitos consignados en el presente pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior, se recomendó adjudicar el contrato derivado de la convocatoria pública No 007 DE 2022 al proponente UNION TEMPORAL DRAFT-IP representado legalmente por el señor CARLOS ANDRES CAICEDO VALLEJO, identificado con C.C. 98.393.991 de Pasto - Nariño, por valor total de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.068.373.375)** y en el entendido que, el oferente obtuvo una puntuación ponderable de 99 puntos sobre 100 puntos, los cuales se encuentran discriminados a lo largo del documento de evaluación final.

Qué, el día 09 de noviembre de 2022 el Jefe de Control Interno MAURICIO CRUZ PULIDO emitió concepto de viabilidad para contratar con la UNION TEMPORAL DRAFT-IP, el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 007 de 2022, teniendo en cuenta que el procedimiento se ajustó a la normatividad externa e interna vigente en materia de contratación.

Qué, en virtud a lo anterior y dando cumplimiento al cronograma adoptado para el proceso de la convocatoria pública No. 007-2022, hoy 12 de diciembre de 2022, se procede a adjudicar el proceso de selección en los términos de la presente Directiva.

Qué, agotado el procedimiento de Convocatoria Pública No. 007-2022, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Buenas Prácticas y efectuada la revisión correspondiente por la Jefatura de Control Interno, sin encontrarse causal o hallazgo que invalide lo actuado y por el contrario, existiendo oferta formalmente presentada, de cuya evaluación se determinó que el oferente antes mencionado cumple la

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 115 de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 007 de 2022."

totalidad de los requisitos, en consecuencia, es procedente adjudicar el contrato resultante de la mencionada convocatoria, en los términos y de conformidad con el pliego de condiciones previamente elaborado y publicado, así como de la Adenda realizada durante el proceso y la propuesta presentada por el Oferente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** **ADJUDICAR** el contrato derivado de la Convocatoria Pública N° 007 de 2022, cuyo objeto corresponde a: **"DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MEDIDORES PARA LA INDEPENDIZACIÓN EN LA MEDIDA DEL CONSUMO PARA LOS LOCALES DE LA BODEGA 82 EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LA ADECUACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN, DESDE GABINETES HASTA TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, LA CONECTIVIDAD Y LA LECTURA A TRAVÉS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO"**. al proponente UNION TEMPORAL DRAFT-IP, representado legalmente por el señor CARLOS ANDRES CAICEDO VALLEJO, identificado con C.C. 98.393.991 de Pasto - Nariño, por el valor indicado en la oferta económica.
- ARTICULO SEGUNDO:** **COMUNICAR** el contenido de la presente Directiva de Gerencia al proponente adjudicatario, al correo electrónico relacionado en su oferta.
- ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Directiva de Gerencia no procede recurso alguno.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Enrique Romero Romero – Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Elio Augusto Ramirez Saavedra – Jefe de Infraestructura y Medio Ambiente
Proyectó: Diana María Díaz Naar – Abogada Oficina Jurídica.